

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que la parte demandada dio contestación a la demanda en el término procesal oportuno. provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	TECSES S.A.S Representante legal VERONICA LIDUVINA RIERA GONZALEZ
DEMANADOS::	SEGURIDAD ORASEG LIMITADA representante legal ULFER OROZCO DORADO
RADICADO:	1900140030022022-00574-00

Interlocutorio No. 977

En consideración al informe de secretaria, y una vez entablada la relación jurídico procesal, resulta procedente continuar con el trámite del proceso y programar la audiencia inicial acorde con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio de parte, control de legalidad, fijación del litigio y decreto pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, oportunamente se remitirán a los correos electrónicos informados por las partes, el respectivo enlace para ingresar al acto virtual, los apoderados deben atentos o comunicarse con el celular 3004451411, igualmente remitir con dos días de anticipación, vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

SEÑÁLESE el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO **de dos mil veintitrés (2023)** a partir de las 9:30 de la mañana en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia antes enunciada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLRREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd86227e77a0e0430e74ffad8c4e9bcd5c7043e7d652f29707a46f33316aa4c**

Documento generado en 08/05/2023 11:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>